



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1781

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 7 de Octubre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 049/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

Vistos: Los oficios SPSC-01.0T-JEF/158/2022 y SEPROCI/SG/DJ/621/2022 de 2 de mayo y 29 de junio de 2022, suscritos por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez y la Mtra. Bertha Pérez Herrera, en sus caracteres de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana y Secretaria de Protección Civil, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle Arias, lote 27, manzana cuatro, fraccionamiento Ciudad Concordia, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 200.9 m² y que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 27			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S64°5'21.33"E	10
2	3	S26°15'0.31 "W	20
3	4	N64°5'6.29"W	10.09
4	1	N26°30'28.54"E	20

SUPERFICIE= 200.9 m²

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fojas 79 a 81, del Tomo DCXCVI, Libro Quinto, Sección Primera, Inscripción número 73386.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, con el ID 781.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 fracciones I y III inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/SSA/DJ/1547/2022 de 27 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3, 17 fracción VI y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Que la Secretaría de Protección Civil es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo, coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y el sector privado, para dar respuesta oportuna en caso de emergencia o desastre; establecer y coordinar el Centro Estatal de Operaciones para la Atención de Emergencias que en el seno del Consejo Estatal de Protección Civil habilite para tal fin; administrar la atención de la emergencia a través del Comité de Coordinación General de Emergencias; coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia; y, dirigir y supervisar las áreas de rescate, protección ciudadana y bomberos; tal y como se establece en el artículo 40 fracciones XI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Que del invocado precepto normativo se desprende que la Secretaría de Protección Civil es responsable de la dirección y supervisión de las áreas de bomberos, por ello, en cumplimiento a esa obligación instaurada por la ley, pretende brindar mantenimiento adecuado, remodelación y la instalación oficial sobre el inmueble requerido de una subestación de bomberos que le permitan al H. Cuerpo de Bomberos brindar a la población una respuesta más rápida y poder cubrir los diversos reportes de emergencia que se susciten en diversas zonas de la ciudad y/o poblaciones más cercanas, atendiendo así al crecimiento poblacional y desarrollo urbano que ha tenido la ciudad de San Francisco de Campeche, brindando seguridad, tranquilidad y confianza a las y los campechanos; de igual manera, es evidente la intención por parte del Organismo requirente de desarrollar un programa de mantenimiento preventivo que revitalice la imagen, apariencia y fortalecimiento de las capacidades de la infraestructura al servicio y atención de emergencias en situaciones de normalidad y/o ante la declaratoria de emergencia o desastres.

Finalmente, no puede pasar inadvertido que, por circunstancias de hecho, la Secretaría de Protección Civil ha venido prestando los servicios emergentes sobre el multicitado inmueble.

Con base en lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo fundado y motivado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, el inmueble ubicado en la calle Arias, lote 27, manzana cuatro, fraccionamiento Ciudad Concordia, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 200.9 m², tal y como se señala en el Anexo Único del presente acuerdo, para que lo utilice como subestación de bomberos.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de los inmuebles que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de los inmuebles; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

Siendo obligación de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, estar al día de las obligaciones fiscales y pagos de derechos, servicios relativos al uso del inmueble sujetos en el presente acuerdo, para lo cual deberá, presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de pago correspondientes a los impuestos y demás

servicios derivados al uso del inmueble que hoy se destina.

TERCERO.- Si la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo o no diera al inmueble el uso previsto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del inmueble podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que le realice a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, con 30 días naturales de anticipación.

CUARTO. – En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, el derecho de aprovechar los inmuebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO. - El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforma a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo, siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

SEPTIMO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

OCTAVO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Campeche.

NOVENO. - Notifíquese el presente acuerdo de destino a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DECIMO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. – Rúbrica.



ID: 781
Propietario: El Estado de Campeche

Inmueble: Caseta de policía

Dirección: Lote 27 Manzana 4, calle Enrique Arias Cd. Concordia.

Estado: Campeche
Municipio: Campeche

Superficie: 200.90 m²
Núm. Cuenta: UI07340

Datos Registro Público de la Propiedad:
 Registro: Sección Primera, Libro V, Tomo DCXCVI, Fojas 79 a 81, Inscripción núm. 73386 de fecha 16/marzo/2013.

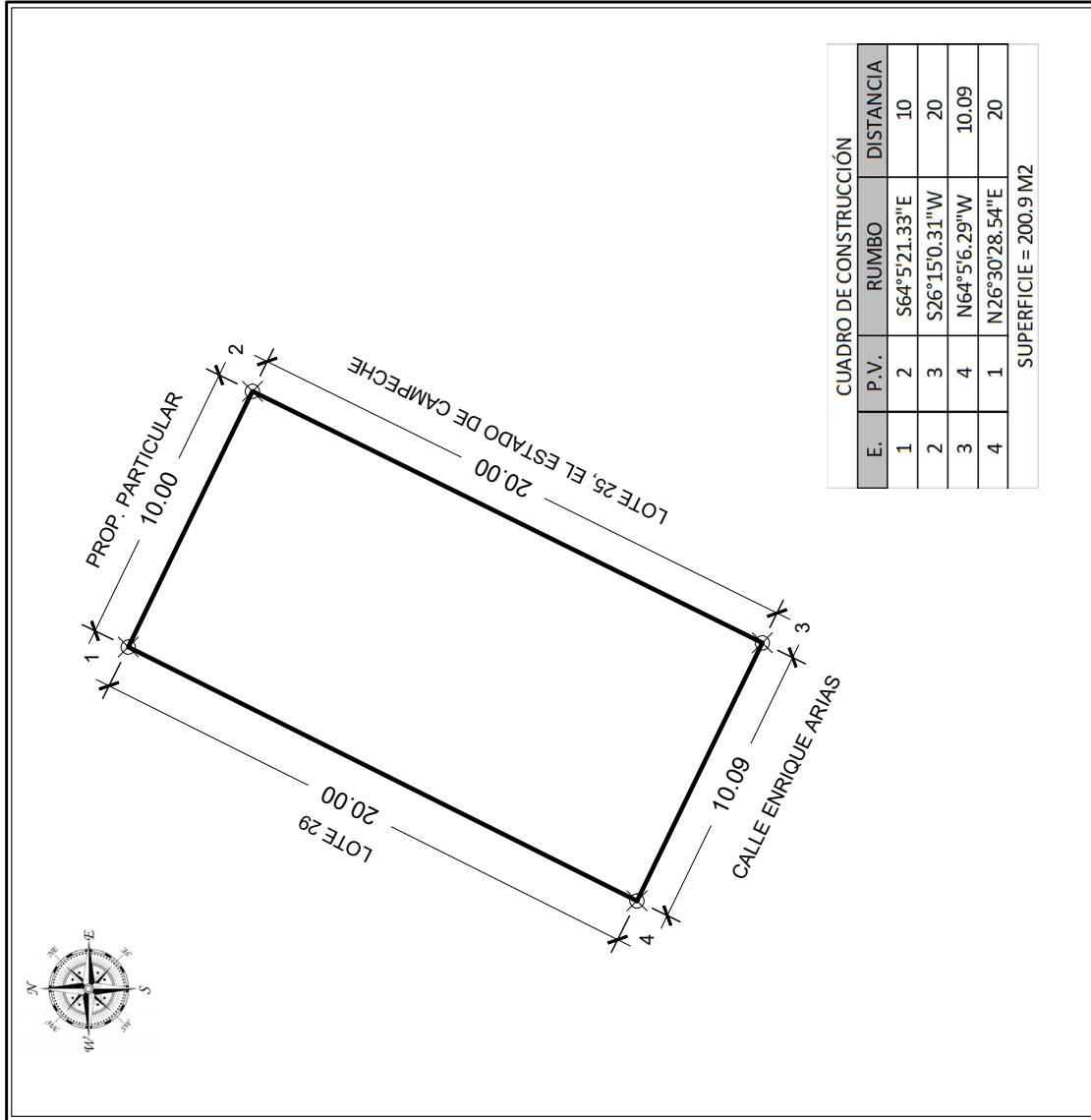
Localización:



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 049/INM/2022:

Escala: 1:200 **Cotas:** en metros

Dibujó: Arq. José del Carmen Pacheco Solís



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 050/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios SPSC-01.0T-JEF/158/2022 y SEPROCI/SG/DJ/621/2022 de 2 de mayo y 29 de junio, ambos de 2022, suscritos el primero, por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez y el segundo por la Mtra. Bertha Pérez Herrera, en sus caracteres de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana y Secretaria de Protección Civil, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 27, fraccionamiento Solidaridad Nacional, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 142.94 m², que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S28°43'52.33"E	16.36
2	3	S54 °53'44.9"W	7.9
3	4	N34 °52'15.2"W	16.22
4	1	N54 °39'50.54"W	9.65
SUPERFICIE= 142.94 m ²			

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a fojas 190, del Tomo 102-D, Libro Primero, Sección Primera, Inscripción I, número 83055, Folio Real Electrónico 45981.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, con el ID 1137.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 fracciones I y III inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente acuerdo, según consta el oficio SAFIN03/SSA/DJ/1547/2022 de 27 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3, 17 fracción VI y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Que la Secretaría de Protección Civil es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo, coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y el sector privado, para dar respuesta oportuna en caso de emergencia o desastre; establecer y coordinar el Centro Estatal de Operaciones para la Atención de Emergencias que en el seno del Consejo Estatal de Protección Civil habilite para tal fin; administrar la atención de la emergencia a través del Comité de Coordinación General de Emergencias; coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia; y, **dirigir y supervisar** las áreas de rescate, protección ciudadana y **bomberos**; tal y como se establece en el artículo 40 fracciones XI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Que del invocado precepto normativo se desprende que la Secretaría de Protección Civil es responsable de la dirección y supervisión de las áreas de bomberos, por ello, en cumplimiento a esa obligación instaurada por la ley, pretende brindar mantenimiento adecuado, remodelación y la instalación oficial sobre el inmueble requerido de una subestación de bomberos que le permitan al H. Cuerpo de Bomberos brindar a la población una respuesta más rápida y poder cubrir los diversos reportes de emergencia que se susciten en diversas zonas de la ciudad y/o poblaciones más cercanas, atendiendo así al crecimiento poblacional y desarrollo urbano que ha tenido la ciudad de San Francisco de Campeche, brindando seguridad, tranquilidad y confianza a las y los campechanos; de igual manera, es evidente la intención por parte del Organismo requirente de desarrollar un programa de mantenimiento preventivo que revitalice la imagen, apariencia y fortalecimiento de las capacidades de la infraestructura al servicio y atención de emergencias en situaciones de normalidad y/o ante la declaratoria de emergencia o desastres.

Finalmente, no puede pasar inadvertido que, por circunstancias de hecho, la Secretaría de Protección Civil ha venido prestando los servicios emergentes sobre el multicitado inmueble.

Con base en lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Conforme a lo fundado y motivado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, el inmueble ubicado en la avenida Pedro Sainz de Baranda, manzana 9, lote 27, fraccionamiento Solidaridad Nacional, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 142.94 m², tal y como se señala en el Anexo Único del presente acuerdo, para que lo utilice como subestación de bomberos.

SEGUNDO. - Corresponderá a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

Siendo obligación de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, estar al día de las obligaciones fiscales y pagos de derechos, servicios relativos al uso del inmueble sujeto en el presente acuerdo, para lo cual deberá, presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de pago correspondientes a los impuestos y demás servicios derivados al uso del inmueble que hoy se destina.

TERCERO. - Si la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo o no diera al inmueble el uso previsto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado

directamente por esta Secretaría.

El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha Secretaría.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del inmueble, podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que le realice a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, con 30 días naturales de anticipación.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO. - El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforma a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devengan por el uso del mismo, siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

SEPTIMO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

OCTAVO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

NOVENO. - Notifíquese el presente acuerdo de destino a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DECIMO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.



ID: 1137
Propietario: El Estado de Campeche

Inmueble: Caseta de Seguridad Pública de Solidaridad Nacional, Costera.

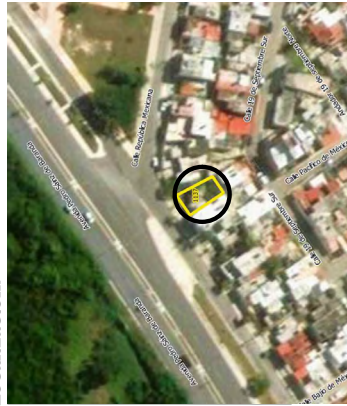
Dirección: Av. Pedro Sainz de Baranda, Mza. 9, lote 27, fraccionamiento Solidaridad Nacional.

Estado: Campeche
Municipio: Campeche

Superficie: 142.94 m2
Núm. Cuenta: U59750

Datos Registro Público de la Propiedad: Folio: 45981, Registro: Sección Primera, Libro Primero, Tomo 102-D, Fojas 190 a 190, Inscripción 1 número 83055 de fecha 10/01/1994.

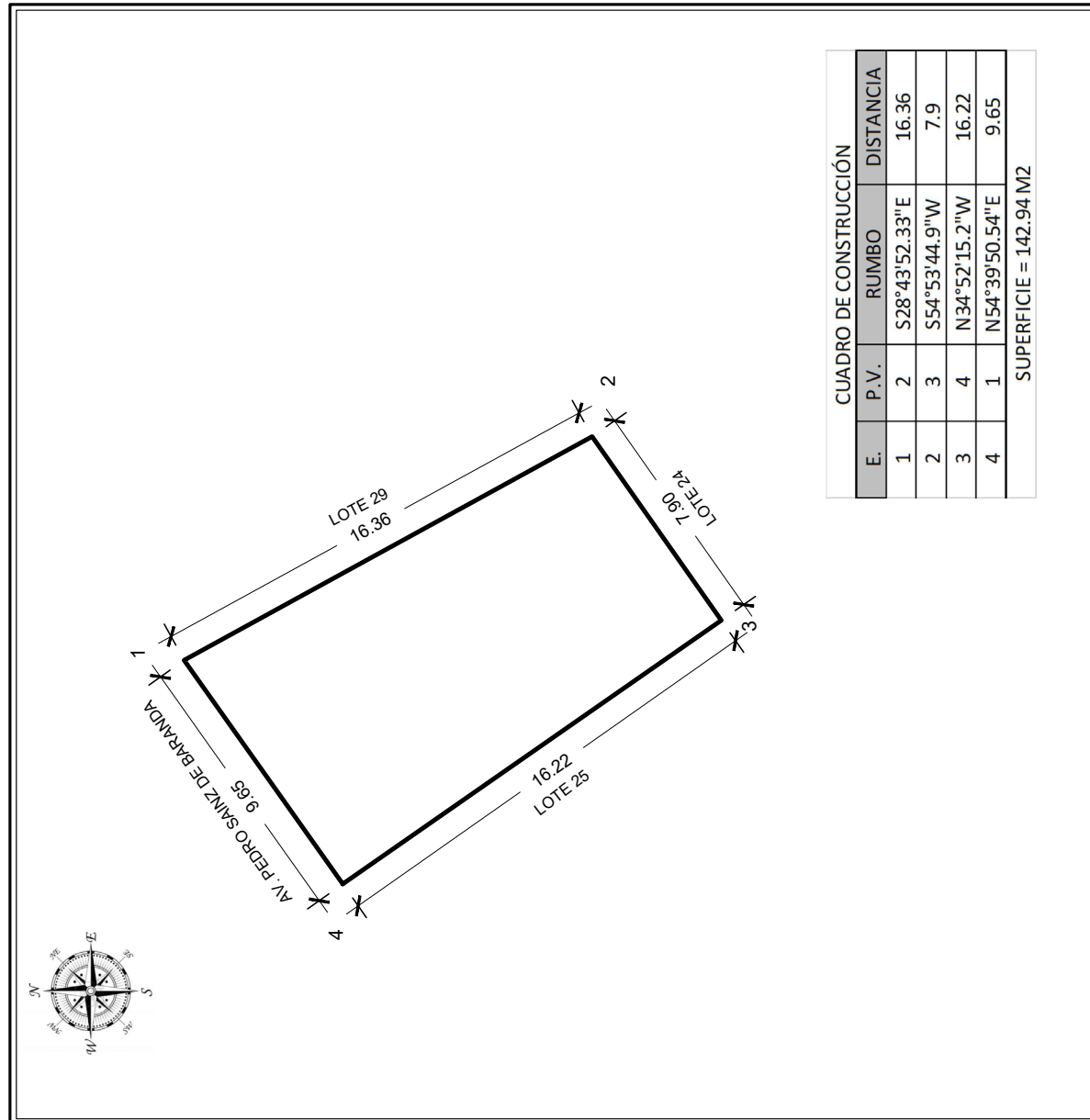
Localización:



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 050/INM/2022:

Escala: 1:200 **Cotas:** en metros

Dibujó: Arq. José del Carmen Pacheco Solís



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S28°43'52.33"E	16.36
2	3	S54°53'44.9"W	7.9
3	4	N34°52'15.2"W	16.22
4	1	N54°39'50.54"E	9.65
			SUPERFICIE = 142.94 M2

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 051/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios SPSC-01.0T-JEF/158/2022 y SEPROCI/SG/DJ/621/2022 de 2 de mayo y 29 de junio de 2022, suscritos por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez y la Mtra. Bertha Pérez Herrera, en sus caracteres de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana y Secretaría de Protección Civil, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle Topacio, Lote 1-A, Manzana Comercial, colonia Minas, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 74.69 m² y que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S42°37'12.89"E	14.485
2	3	S55°18'5.73"W	4.243
3	4	N52°41 '39.54"W	11.86
4	5	N44°16'57.83"W	1.72
5	1	N42°49'37.47"E	6.347
SUPERFICIE= 74.69 m2			

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fojas 79 a 81, del Tomo DCXCVI, Libro Quinto, Sección Primera, Inscripción Número 73386.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, con el ID 779.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 fracciones I y III inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/SSA/DJ/1558/2022 de 28 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los

dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3, 17 fracción VI y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Que la Secretaría de Protección Civil es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo, coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y el sector privado, para dar respuesta oportuna en caso de emergencia o desastre; establecer y coordinar el Centro Estatal de Operaciones para la Atención de Emergencias que en el seno del Consejo Estatal de Protección Civil habilite para tal fin; administrar la atención de la emergencia a través del Comité de Coordinación General de Emergencias; coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia; y, dirigir y supervisar las áreas de rescate, protección ciudadana y bomberos; tal y como se establece en el artículo 40 fracciones XI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Que del invocado precepto normativo se desprende que la Secretaría de Protección Civil es responsable de la dirección y supervisión de las áreas de bomberos, por ello, en cumplimiento a esa obligación instaurada por la ley, pretende brindar mantenimiento adecuado, remodelación y la instalación oficial sobre el inmueble requerido de una subestación de bomberos que le permitan al H. Cuerpo de Bomberos brindar a la población una respuesta más rápida y poder cubrir los diversos reportes de emergencia que se susciten en diversas zonas de la ciudad y/o poblaciones más cercanas, atendiendo así al crecimiento poblacional y desarrollo urbano que ha tenido la ciudad de San Francisco de Campeche, brindando seguridad, tranquilidad y confianza a las y los campechanos; de igual manera, es evidente la intención por parte del Organismo requirente de desarrollar un programa de mantenimiento preventivo que revitalice la imagen, apariencia y fortalecimiento de las capacidades de la infraestructura al servicio y atención de emergencias en situaciones de normalidad y/o ante la declaratoria de emergencia o desastres.

Finalmente, no puede pasar inadvertido que, por circunstancias de hecho, la Secretaría de Protección Civil ha venido prestando los servicios emergentes sobre el multicitado inmueble.

Con base en lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo fundado y motivado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, el inmueble ubicado en la calle Topacio, Lote 1-A, Manzana Comercial, colonia Minas, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 74.69 m², tal y como se señala en el Anexo Único del presente acuerdo, para que lo utilice como subestación de bomberos.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de los inmuebles; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

Siendo obligación de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, estar al día de las obligaciones fiscales y pagos de derechos, servicios relativos al uso del inmueble sujetos en el presente acuerdo, para lo cual deberá, presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de pago correspondientes a los impuestos y demás servicios derivados al uso del inmueble que hoy se destina.

TERCERO.- Si la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo o no diera a los inmuebles el uso previsto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;

o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del inmueble podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que le realice a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, con 30 días naturales de anticipación.

CUARTO. – En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

QUINTO. - El destino únicamente confiere a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, el derecho de aprovechar los inmuebles destinados para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO. - El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforma a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devengan por el uso del mismo, siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

SEPTIMO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

OCTAVO. - Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

NOVENO. - Notifíquese el presente acuerdo de destino a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DECIMO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. – Rúbrica.



Gobierno de TODOS



SAFIN ESTADO DE CAMPECHE

ID: 779
Propietario: El Estado de Campeche

Inmueble: Caseta de Policía

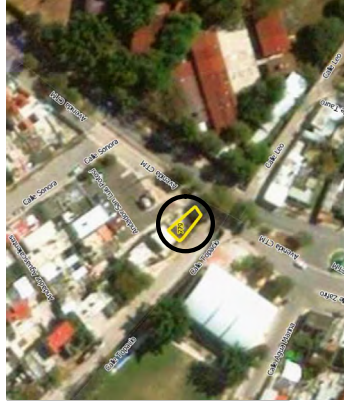
Dirección: Lote 1-A Mza. Comercial, Calle Topacio.

Estado: Campeche
Municipio: Campeche

Superficie: 74.69 m²
Núm. Cuenta: U107342

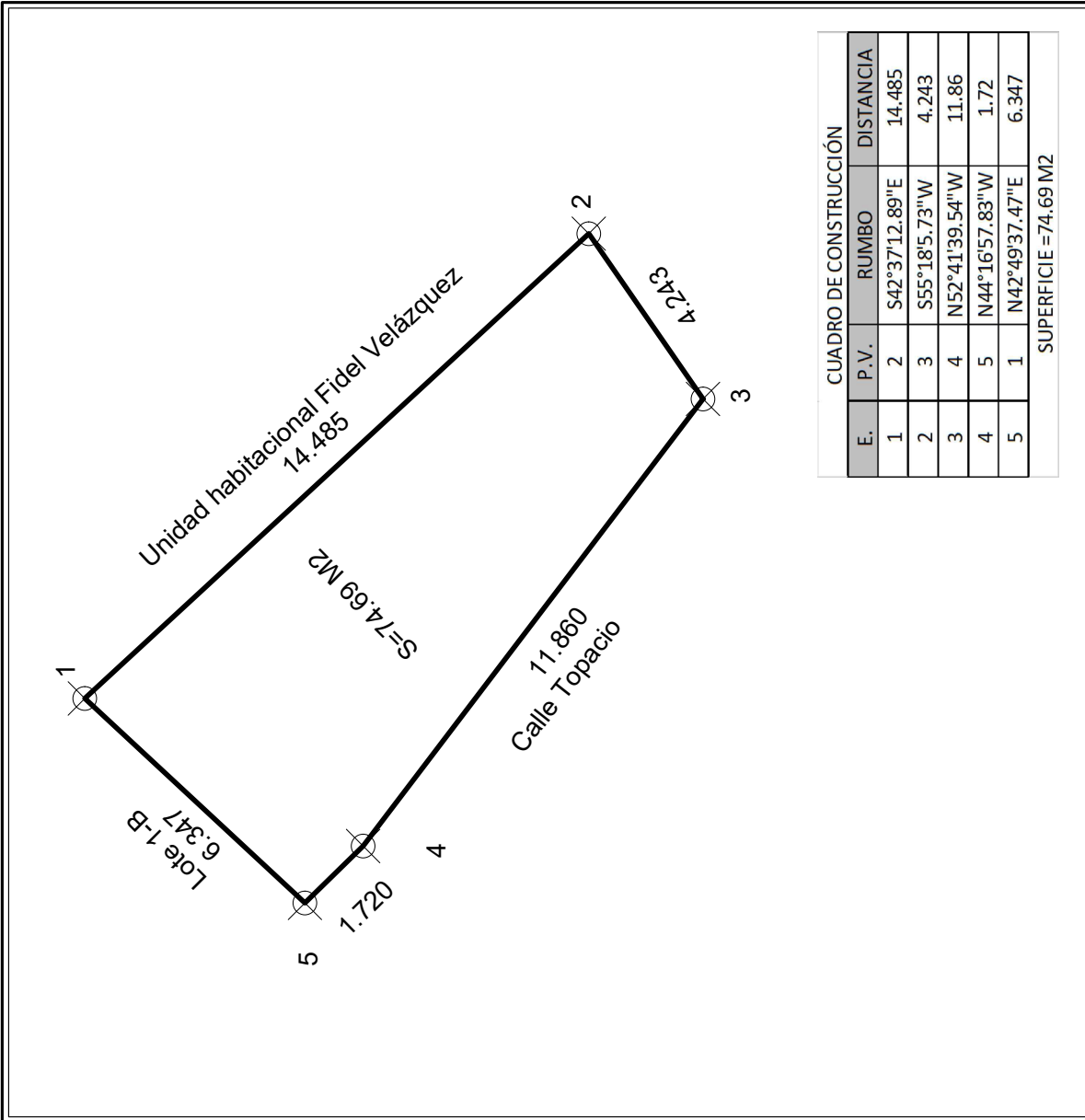
Datos Registro Público de la Propiedad:
Registro: Sección Primera, Libro V, Tomo DCXCVI, Fojas 79 a 81, Inscripción Núm. 73386 de fecha 16/mayo/2013.

Localización:



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 051/INM/2022:

Escala: 1:120
Cotas: en metros
Dibujó: Arq. José del Carmen Pacheco Solís



Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 052/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Vistos: Los oficios SPSC-01.0T-JEF/158/2022 y SEPROCI/SG/DJ/621/2022 de 2 de mayo y 29 de junio de 2022, suscritos por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez y la Mtra. Bertha Pérez Herrera, en sus caracteres de Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana y Secretaria de Protección Civil, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle Arias, lote 25, manzana cuatro, fraccionamiento Ciudad Concordia, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 200.9 m² y que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION LOTE 25			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S64°5'21.33"E	10
2	3	S26°15'0.31"W	20
3	4	N64°5'6.29"W	10.09
4	1	N26°30'28.54"E	20
SUPERFICIE= 200.9 m ²			

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fojas 79 a 81, del Tomo DCXCVI, Libro Quinto, Sección Primera, Inscripción número 73386.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche, con el ID 780.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37 fracciones I y III inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Dirección Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente acuerdo, según consta en el oficio SAFIN03/SSA/DJ/1558/2022 de 28 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3, 17 fracción VI y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es un organismo centralizado de la Administración Pública del Estado, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

2. Que la Secretaría de Protección Civil es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo, coordinarse con las autoridades federales, estatales, municipales y el sector privado, para dar respuesta oportuna en caso de emergencia o desastre; establecer y coordinar el Centro Estatal de Operaciones para la Atención de Emergencias que en el seno del Consejo Estatal de Protección Civil habilite para tal fin; administrar la atención de la emergencia a través del Comité de Coordinación General de Emergencias; coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia; y, dirigir y supervisar las áreas de rescate, protección ciudadana y bomberos; tal y como se establece en el artículo 40 fracciones XI, XXXV, XXXVI, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Que del invocado precepto normativo se desprende que la Secretaría de Protección Civil es responsable de la dirección y supervisión de las áreas de bomberos, por ello, en cumplimiento a esa obligación instaurada por la ley, pretende brindar mantenimiento adecuado, remodelación y la instalación oficial sobre el inmueble requerido de una subestación de bomberos que le permitan al H. Cuerpo de Bomberos brindar a la población una respuesta más rápida y poder cubrir los diversos reportes de emergencia que se susciten en diversas zonas de la ciudad y/o poblaciones más cercanas, atendiendo así al crecimiento poblacional y desarrollo urbano que ha tenido la ciudad de San Francisco de Campeche, brindando seguridad, tranquilidad y confianza a las y los campechanos; de igual manera, es evidente la intención por parte del Organismo requirente de desarrollar un programa de mantenimiento preventivo que revitalice la imagen, apariencia y fortalecimiento de las capacidades de la infraestructura al servicio y atención de emergencias en situaciones de normalidad y/o ante la declaratoria de emergencia o desastres.

Finalmente, no puede pasar inadvertido que, por circunstancias de hecho, la Secretaría de Protección Civil ha venido prestando los servicios emergentes sobre el multicitado inmueble.

Con base en lo anterior, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Conforme a lo fundado y motivado en los párrafos que anteceden, se destina a favor de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, del inmueble ubicado en la calle Arias, lote 25, manzana cuatro, fraccionamiento Ciudad Concordia, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 200.9 m², tal y como se señala en el Anexo Único del presente acuerdo, para que lo utilice como Subestación de Bomberos.

SEGUNDO. - Corresponderá a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación de los inmuebles que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso de los inmuebles; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general; siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

Será obligación de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, estar al día de las obligaciones fiscales y pagos de derechos, servicios relativos al uso del inmueble sujetos en el presente acuerdo, para lo cual deberá, presentar ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales durante el primer mes de cada ejercicio fiscal los originales de los recibos de pago correspondientes a los impuestos y demás servicios derivados al uso del inmueble que hoy se destina.

TERCERO.- Si la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo o no diera al inmueble el uso previsto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito, para ser administrado directamente por esta Secretaría.

El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

Asimismo, en caso de que sobrevenga necesidad para el Estado del inmueble podrá requerir su desocupación previa notificación por escrito que le realice a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, con 30 días naturales de anticipación.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá notificar mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche dicha intención y posteriormente, gestionar ante las autoridades correspondientes y obtener las autorizaciones necesarias.

Una vez concluida la construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y/o reparación, la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, deberá aportar toda la documentación que sustente dicha acción a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y a su vez ésta podrá solicitar la documentación que considere necesaria para efectos de que actualice su valor en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Protección Civil, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de este ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforma a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devengan por el uso del mismo, siendo motivo de la revocación del destino el incumplimiento de alguna de ellas.

SEPTIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Campeche.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo de destino a la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo provee y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.



Gobierno de TODOS

SAFIN
SECRETARÍA DE FISCALÍA DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ID: 780
Propietario: El Estado de Campeche

Inmueble: Caseta de policía

Dirección: Lote 25 Mza- 4 Calle Enrique Arias Cd. Concordia.

Estado: Campeche
Municipio: Campeche

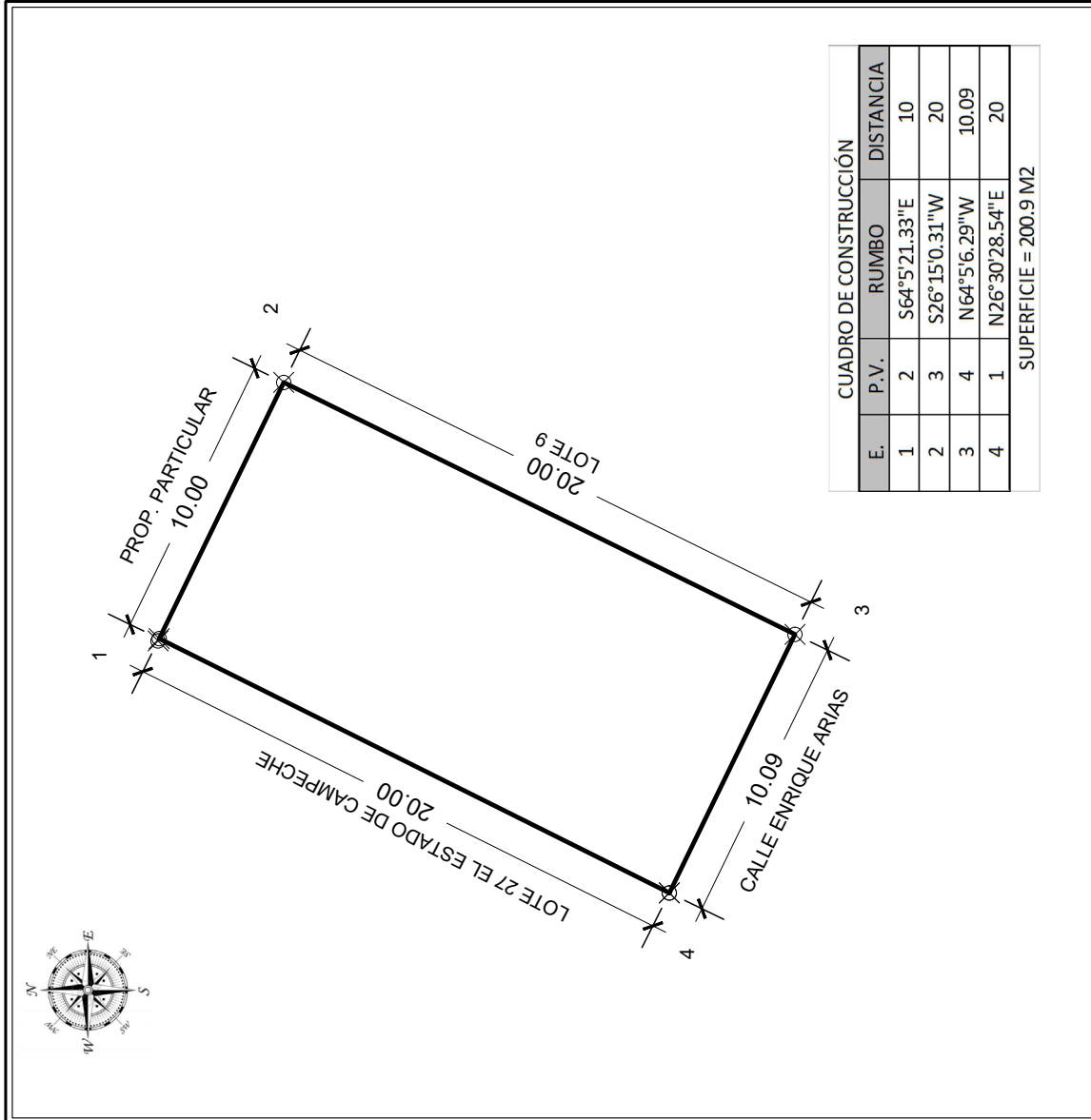
Superficie: 200.90 m2
Núm. Cuenta: U107341

Datos Registro Público de la Propiedad:
Folio: 133335, Registro: Sección Primera, Libro V, Tomo DCXCVI, Fojas 79 a 81, Inscripción núm. 73386 de fecha 16/marzo/2013.



ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 052/INN/2022:

Escala: 1:200
Cotas: en metros
Dibujo: Arq. José del Carmen Pacheco Solís





GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-039-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2022, relativa a la adquisición de diversos vehículos, vestuario y calzado, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-039-2022	14/Octubre/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	18/Octubre/2022 09:00 horas	24/Octubre/2022 09:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	2	Vehículo tipo sedán color blanco, motor 4 cilindros 2.0L.	Vehículo
2	2	Vehículo tipo pick up 4x4 doble cabina color blanco, motor 2.7L, transmisión automática de 8 velocidades.	Vehículo
3	35	Bermuda táctica color caqui.	Pieza
4	2,740	Zapato tipo borceguí color negro y color caqui.	Par
5	1,600	Zapato tipo borceguí color negro y color caqui.	Par

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes correspondientes a las partidas **3, 4 y 5** serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes por partida, en tanto que para las partidas **1 y 2** serán pagados contra entrega de la totalidad de cada una de las partidas, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes para la partida **3** deberán ser entregados en un plazo máximo de **29 (veintinueve) días naturales**; para las partidas **1 y 2** un plazo máximo de entrega de **30 (treinta) días naturales**; en tanto que los bienes de las partidas **4 y 5** deberán ser entregados en un plazo máximo de **130 (ciento treinta) días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 07 de octubre de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-040-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-040-2022, relativa a la adquisición de diversos vehículos tipo pick up y sedán, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-040-2022	14/Octubre/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	18/Octubre/2022 12:30 horas	24/Octubre/2022 12:30 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	15	Vehículo tipo pick up 4x4 doble cabina, motor mínimo de 2.7L V4, transmisión automática.	Vehículo
2	7	Vehículo tipo sedán, motor mínimo de 3 cilindros 1.3L, transmisión manual de 5 velocidades.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega de la totalidad de cada una de las partidas, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: En un plazo máximo de **105 (ciento cinco) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 07 de octubre de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.



SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO
DE TODOS

Licitación Pública LP-024-2022

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24, 25 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del mismo Estado, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de Servicios de vigilancia en diversas unidades, en los términos siguientes:

Número de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de las bases	Visita de Instalaciones	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-024-2022	1. \$577.32 2. \$2,116.84	13/10/2022 10:00 horas	14/10/2022 12:00 horas	17/10/2022 12:00 horas	24/10/2022 10:00 horas
Partidas	Clave	Descripción			Cantidad
1	S/C	Servicios de vigilancia en diversas unidades			Según anexo 4
2	S/C	Servicios de vigilancia en diversas unidades			Según anexo 4
3	S/C	Servicios de vigilancia en diversas unidades			Según anexo 4

- a) Las bases de la licitación están disponibles para su consulta y/o venta en la Avenida Luis Donaldo Colosio # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., teléfonos: 9818113810 y 9818119870, extensión 2206, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 0111190679 o transferencia electrónica con Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- b) La Junta de Aclaraciones, los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INDESALUD, ubicada en la Avenida Luis Donaldo Colosio # 6, esquina con calle 18, Barrio San Román, C.P. 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp.
- c) Los licitantes, a su libre elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su más absoluta responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas (técnicas y económicas) para evitar su descalificación, sin responsabilidad alguna para el convocante.
- d) Las proposiciones serán presentadas en el idioma español.
- e) La moneda que deberá cotizar la proposición será el peso mexicano.
- f) Para efectos del Contrato no aplica el concepto anticipo.
- g) Visita a las Instalaciones y Lugar de Servicio: Según anexo 4 de las bases.
- h) Plazo de servicio: 01 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- i) El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- j) La garantía para el sostenimiento de la proposición será mediante póliza expedida por institución afianzadora autorizada o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- k) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- l) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de octubre de 2022.- Lic. Pedro Arceo Aguilar, Director Administrativo del INDESALUD.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia
es un lema de justicia universal"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



ACUERDO GENERAL NUMERO 03/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ABROGA EL DIVERSO 10/CJCAM/17-2018, QUE FIJA LAS BASES PARA COMISIONAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE JUECES A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA, PROYECTISTAS DE SALA O SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.-

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año. - -

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local, es el órgano encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 125, fracciones XIX, XXII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, establecerá las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo y jurisdiccional de los juzgados de primera instancia; así como autorizar a los secretarios para desempeñar las funciones de jueces, en las ausencias temporales de los titulares, cuando no exista impedimento en la legislación aplicable.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo General **10/CJCAM/17-2018, QUE FIJA LAS BASES PARA COMISIONAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE JUECES A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA, PROYECTISTAS DE SALA O SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

SÉPTIMO. Asimismo, los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que la Comisión de Adscripción tiene como función primordial, proponer al Pleno las adscripciones y cambios de adscripción, así como la asignación de titulares a los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en los acuerdos generales en los que se determinen los criterios para la adscripción, readscripción y reubicación de Jueces de primera instancia, y por su parte, la Comisión de Carrera Judicial velará para que el ingreso y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado se efectúen mediante el sistema de la carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

OCTAVO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, el cual tiene por objeto normar la carrera judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las cuestiones inherentes a la misma, así como aquellas que inciden de manera directa en ella, a fin de asegurar la idoneidad, estabilidad e independencia de esta.

NOVENO. Que con la finalidad de actualizar los lineamientos para abarcar diversos aspectos que se refieren al ingreso, promoción, formación y desarrollo profesional así como la permanencia de los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es que se emite la presente propuesta de Acuerdo General.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, expide el siguiente:-

ACUERDO GENERAL NUMERO 03/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ABROGA EL DIVERSO 10/CJCAM/17-2018, QUE FIJA LAS BASES PARA COMISIONAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE JUECES A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA, PROYECTISTAS DE SALA O SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.-

PRIMERO. Se **abroga** el ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/17-2018, QUE FIJA LAS BASES PARA COMISIONAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE JUECES A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA,

PROYECTISTAS DE SALA O SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha de trece de diciembre de dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.-

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

OCTAVO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía o, que se oponga al presente Acuerdo General. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras y Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.-

AL CALCE TRES FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ABROGA EL DIVERSO 10/CJCAM/17-2018, QUE FIJA LAS BASES PARA COMISIONAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE JUECES A SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA, PROYECTISTAS DE SALA O SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ,.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS



“La igualdad de género en cualquier circunstancia
es un tema de justicia universal”
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL, PARA FUNGIR COMO PERITA TRADUCTORA EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL - INGLÉS, INGLÉS - ESPAÑOL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

PRIMERO: Las integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por la ciudadana **LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL**, al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea **refrendada** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos años**, como **Perita traductora en los idiomas español - inglés, inglés - español**, ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL**, como **Perita traductora en los idiomas español - inglés, inglés - español**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza el **refrendo**, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** a la ciudadana **LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL**, como **Perita traductora en los idiomas español - inglés, inglés - español**, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaría Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ENEIDA MARÍN VILLARREAL, PARA FUNDIR COMO PERITA TRADUCTORA EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL - INGLÉS, INGLÉS - ESPAÑOL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E .- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp. 166/21-2022/J5MFAMT-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

RICARDO CORREA ZAPATA

DOMICILIO: SE IGNORA

EXPEDIENTE 166/21-2022/J5MFAMT-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CUASA, PROMOVIDO POR CECILIA ALEJANDRO GARCIA EN CONTRA DE RICARDO CORREA ZAPATA.- EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Con el oficio número 049001/410'100/1857_OJCP/2022, signado por la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del departamento contencioso del Instituto Mexicano del Seguro social, mediante el cual informa que, tras una búsqueda en el sistema Integral de Derechos y Obligaciones, no se encontró registro de domicilio particular del ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

-2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de RICARDO CORREA ZAPATA sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha once de abril de dos mil veintidós; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA en términos del presente proveído y el de data once de abril de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado a la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle Andador

Langosta número 17 entre Calle Caballito de Mar y Erizo Fraccionamiento Eduardo Lavallo Urbina, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; nombrando como sus asesores técnicos a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y ALEJANDRO NOE CHAN CENTURION, con cedula profesionales 4188459, 3799896 y R.F.C. UMPE7510184D9, CACX751110B51, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, con domicilio en Calle Villareal 1, manzana 3, lote 10 Fraccionamiento Tacubaya c.p. 24060 de esta ciudad Capital, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 166/21-2022/J5MFAMT-I.-

2).- Se admite el domicilio de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De igual forma, se admite como asesores técnicos de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y ALEJANDRO NOE CHAN CENTURION, por cumplir lo requerido en el ordinal 49 incisos Ay B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- En cuanto a la solicitud planteada por la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primeramente es dable señalar que el numeral 217 de la Ley de Amparo, establece que la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación será obligatoria para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.-

En ese contexto tenemos, que el 10 de julio de 2015 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013, la Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince, que su rubro establece el DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS) con número de registro 2009591.

Asimismo, de la ejecutoria de la que emergió la citada

Jurisprudencia, se advierte que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de Nación, ha sostenido que es un principio central de las contradicciones de tesis garantizar un medio de seguridad jurídica óptimo en la mayor medida posible, a fin de evitar conflictos normativos futuros. En consecuencia, se estimó conveniente resolver dicha contradicción, emitiendo una jurisprudencia temática que cumpla con este fin y sea aplicable a legislaciones civiles o familiares que regulen de manera análoga el régimen de divorcio.

Por lo que implícitamente se incorporó la figura del divorcio sin expresión de causa en el sistema jurídico mexicano. Ese sentido, tenemos que aunque en el Estado de Campeche no existe esa figura, ni una regulación especial para su tramitación; sin embargo, conforme al artículo 217 de la Ley de Amparo, dicho criterio jurídico es fuente de derecho y obligatoria para esta autoridad.-

De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.-

En consecuencia, el artículo 287 del Código de Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el cual se establece las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, es inconstitucional; debido a que dicha medida legislativa restringe injustificadamente el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que el referido derecho humano permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.

Por lo anterior el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstas, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

En consecuencia en protección al derecho humano al libre desarrollo de la personalidad de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, esta autoridad, estima inaplicar el artículo 287 del Código Civil del Estado, por lo que se admite a trámite la petición de divorcio SIN EXPRESION DE CAUSA.-

5).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará

un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA y el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA.

Luego entonces, se declara la separación física y material de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA y el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo.

6).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, respecto a que las hijas procreadas con el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, ya son mayores de edad, lo que se corrobora con las actas de nacimientos números 243 y 981 expedido por el Oficial del Registro Civil del Estado, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor.-

8).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9).- Por otra parte, advirtiéndose que la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, anexó el pago del derecho de inscripción de divorcio, se reserva de girar el oficio correspondiente hasta en tanto sea notificado el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, de la presente declarativa de divorcio.

10).- Dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 300 del Código Civil del Estado en vigor.

11).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, con domicilio con domicilio Calle Villareal 1, manzana 3, lote 10 Fraccionamiento Tacubaya, de san Francisco de Campeche C.P.24060 con cruzamiento con calle girasol, entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

12).- Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a CECILIA ALEJANDRO GARCIA de manera personal, el presente proveído, en el domicilio ubicado en Calle Andador Langosta número 17 entre Calle Caballito de Mar y Erizo Fraccionamiento Eduardo Lavalle Urbina, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

13).- Se apercibe a los ciudadanos CECILIA ALEJANDRO GARCIA y RICARDO CORREA ZAPATA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

14).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se

encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

3).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

LICDA. KARLA SOFIA HERNANDEZ BARRERA, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en

la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche,

hace constar, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número 361/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número **379/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número 380/21-2022/JL-I, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de **la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital

de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

Conste. Doy Fe.-

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Luis Antonio Tacu Chan comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la

Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido William Joseph Folan Higgins comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS MANUEL BURAD DOMINGUEZ EN CONTRA DE MAURICIO PAN KOYOC Y JUAN KU BALAN, MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

"CALLE PRIVADA DE LA 9, COLONIA AMPLIACIÓN ESPERANZA, LOTE 17, MANZANA 26, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$ 356,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$ 237,333.33 (SON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.M).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 26 de Octubre del año 2022, de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MTRO. ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA

ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 375/15-2016/1C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN RAMÓN DURAN ÁVILA, EN SU CALIDAD DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INGENIERO CARLOS MANUEL BURAD DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DEL C. RICARDO ROMÁN QUEH ROBALDINO:

PREDIO UBICADO EN LA CALLE ROBLE DE LA COLONIA ESPERANZA EN ESTA CIUDAD, LOTE 9, MANZANA 24, CAMPECHE, CAMPECHE, INSCRITO A FAVOR DE RICARDO ROMÁN QUEH ROBALDINO, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 95438. Teniendo como valor comercial del bien inmueble la cantidad de \$246,400.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que sirvió como precio base en la segunda almoneda cantidad a la que se le resta el 20 %, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 966, del Código de Procedimientos Civiles, dando como postura base para esta tercera almoneda la cantidad de \$197,120.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$131,413.33 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO EL DÍA JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00 Horas).

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la

herencia de *Sayda Elizabeth Rosado Pérez*, quien fuera originaria de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de abril del 2022.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 54/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE DORALIA CHAN GONZALEZ, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS LUCIO, SALUSTINO, EDITA, VICENTE, FERNANDO, GLORIA, ESTHER Y ARGELIA TODOS DE APELLIDOS CENTENO CHAN, CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MIGUEL CAMBRANIS PINZON, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- M.EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISSm JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

CONVOCATORIA 99/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 215/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **CRISTÓBAL OSORIO MORALES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ABRIL DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC.

EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENITEZ.- RUBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.-Rubrica.

CONVOCATORIA 100/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 215/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **CRISTÓBAL OSORIO MORALES**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ABRIL DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MANUELA SOSA HUERTA.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Daniel Manzanero Zapara; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 29 de Septiembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Daniel Manzanero Zapara; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el

Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

San Francisco de Campeche, Campeche; a 29 de Septiembre de 2022.- Julio Cesar Manzanero Ayil, Albacea Provisional.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 135/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 392/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES (AS) **GENOVEVA SANTOS Y/O GENOVEVA SANTOS MARRUFO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE JUNIO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ- RÚBRICAS-

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rubrica.

CONVOCATORIA 134/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 392/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES (AS) **GENOVEVA SANTOS Y/O GENOVEVA SANTOS MARRUFO** QUIENES FUERON VECINOS (AS) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE JUNIO DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MARIBEL GOMEZ SANTOS.- RÚBRICA

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **FRANCISCO GOMEZ PUC**, quien falleciera el día **30 de Agosto del 2021**, denuncia que hace la señora **YESICA JAQUELINE GOMEZ ITZAB.**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29 de Agosto del 2022.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **YOLANDA YERVES TUN**, quien falleciera el día **22 de Junio del 2020**, denuncia que hace el señor **TOMÁS AQUINO CHUC CAUICH.**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29 de Agosto del 2022.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **MANUEL RAMON BACAB DZIB**, quien falleciera el día **15 de Abril del 2022**, denuncia que hace la señora **CYNTHIA DEL SOCORRO BACAB AGUILETA.**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **29 de Agosto del 2022.-** LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor **MANUEL JESUS MOGUEL FLORES TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL MOGUEL FLORES**, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 30 de agosto del 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **TEODOSIO UC MIRANDA**; quien falleciera el día veintiséis del mes de junio del año dos mil veintidós, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **LUIS ALFONSO CERVERA ACOSTA**, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen,

Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 6 de septiembre de 2022 .- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **GASPAR CHI CAMPOS**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ENMA VERONICA CHI ALEJO, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo III (tres romano), Sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren:

HEREDEROS Y ACREEDORES del PROCEDIMIENTO NOTARIAL en materia de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de **MARCELO PUC PEREZ**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea la señora MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Dicho Procedimiento Notarial se radicó en esta Notaría Pública número Cinco (5), del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO. Ciudad del Carmen, Campeche, a 26 de septiembre del año 2022.

EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- R.F.C. COMP640716316.- Rúbrica-

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Campeche, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 359, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 25 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTAY UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JESUS DEL CARMEN SERRANO VALLE**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **ALONDRA OCAÑA MONTALVO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE AGOSTO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 914, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 19 de junio del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Ochenta y Tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de los **CC. LOYDA LILIANA LUNA LARROSA, LUIS OCTAVIO REYES DOMÍNGUEZ**, denunciado por **el C. HUGO REYES DOMINGUEZ** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 22 días del mes de agosto del 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR **HIGINIO LOPEZ JIMENEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE

PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 16 DE AGOSTO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE **SALVADOR MENDOZA CEH**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 19 DE AGOSTO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3, AV. HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, NÚMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **novecientos treinta y ocho (938/2022)**, de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **RITA ESTHER KEB CHI**, por el señor **PABLO EK CHI TAMBIEN CONOCIDO COMO PABLO ESTRELLA CHI**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a veintinueve de septiembre del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, se dió inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ARACELY AZAR MARTINEZ**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **RAFAEL**

ARTURO CASTILLA AZAR, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 20 de septiembre de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, se dió inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MARIA DEL CARMEN MORENO ALVARADO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **MANUEL GUADALUPE NOVELO MORENO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 04 de agosto de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19.- Rúbrica**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **419/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL FINADO AMBROSIO MENDEZ LOPEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **JUANA ROSALVA MENDEZ**

SANTAMARIA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **497/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO DE LUIS ALFREDO SANSORES PANTI**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **LESLI SARAI SULUB PANTI** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **496/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO**

INTESAMENTARIO DEL FINADO EZEQUIEL MAY COCON TAMBIEN CONOCIDO COMO EZEQUIEL MAY, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **MANUEL EZEQUIEL MAY PECH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica**

AVISONOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **495/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE LA CIUDADANA GONZALO MAGAÑA PEREZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARTHA ELENA VALENCIA DELGADO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **494/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DEL MES DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **JOSE FRANCISCO SANCHEZ MEX**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA ELENA LEONARDO HERNANDEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **493/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE **GERARDO GUILLERMO HUCHIN NARVAEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ANA MATILDE HERRERA ORTIZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (**492/2022**), OTORGADA EN ESTA

CAPITAL A TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE **MANUELA QUEZADA ALMARAZ**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOSE LUIS ORTEGA QUEZADA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **510/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE **ROSA ESTHER CAMARA ARBES**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **GONZALO POOT CHAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

